

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 15 DE ENERO
DE 2010**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 9:30 horas, del día 15 de enero de 2010, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

La Alcaldesa excusa la ausencia de los concejales D. Ildefonso Carlos Igea Pérez.

Siendo las 9:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 350/2009 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE PAMPLONA DICTADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000007/2009 SEGUIDO A INSTANCIA DE D^a M^a JOSEFA MANZANARES IGAL, CONTRA ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2008, ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO POR EL QUE SE DECLARA LA INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DESEMPEÑADO POR LA RECURRENTE CON SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE SUSTITUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

Toma la palabra el Concejel D. Eduardo Luqui Jimenez y anuncio que su grupo va a votar en contra. Siempre hemos mantenido el derecho de la trabajadora a ser llamada en el orden establecido antes del la gestión por el Ayuntamiento. Hay un caso igual en el Ayuntamiento que no se discute. En la sentencia se le da la razón en todos sus términos. Nos ponemos a recurrir con el derecho de todos. Por último señala que solicita una votación nominal para la aprobación del acuerdo.

Toma la palabra el Concejel D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que considera que se recurrió un derecho a futuro. La sentencia habla de que no se le ha llamado y a futuro hay que mantener un derecho, no lo entiendo.

El Concejel D. Eduardo Luqui Jimenez señala que el derecho a ser llamada se lo negasteis y la sentencia se lo reconoce.

La Alcaldesa señala que ha sido llamado por la actual empresa que gestiona la residencia y no ha aceptado, a lo que el Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que no se le ha llamado en primer lugar.

La Alcaldesa señala que en septiembre cuando el Ayuntamiento asumió la gestión de la residencia habían dos sustituciones previstas, que la empresa que gestionaba entonces la residencia nos trasladó con los nombres y apellidos de las personas que iban a realizar la sustitución y no aparecía M^a José. No se lo explica si estaba la primera en la lista para sustituir.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que el gestor digo que si que era la primera a ser llamada para realizar las sustituciones.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra contesta que el gestor te firma lo que quieras.

La Concejala Dña. Helena Heras Igea señala que me extra que tú Jesús vaya en contra de una sentencia a favor de una trabajadora, siendo tú trabajador. Me has defraudado. A lo que el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra le vuelve a decir lo señalado por la Alcaldesa para las sustituciones, a lo que la Concejala Dña. Helena Heras Igea contesta que ella no lo ha visto y señala que mientras la sentencia no sea firme le han asesorado que no realice ninguna sustitución con la actual empresa. Además le llamasteis a la mañana después de salir ella de trabajar para decirle que no le ibais a llamar. A esta última afirmación al Alcaldesa contesta que se le llamó para ver en que situación estaba, dado que el Ayuntamiento tenía que subrogarse en los trabajadores fijos y si había contratos de sustituciones tenía que continuarlos, de hay la importancia en saber si estaba contratada en ese mismo momento dada la incompatibilidad existente.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez vuelve a solicitar la votación nominal, dado que la responsabilidad es vuestra.

Dado que la votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria, se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y AIC)

3 abstenciones (PSOE). Luego se aprueba la votación nominal.

El concejal D. Eduardo Luqui Jimenez pregunta a la Secretaria si aprueba el recurso el pleno y lo quita alcaldía.

A lo que la Secretaria le contesta que si el órgano competente para la interposición del recurso es el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, el mismo lo es para su retirada y no Alcaldía. De la misma manera, que si el órgano competente para la interposición de un recurso es Alcaldía, el mismo órgano, es decir, Alcaldía lo es para su retirada y no el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez pregunta a la alcaldesa si ha ejecutado el acuerdo adoptado en el último pleno ordinario, a lo que la Alcaldesa señala que ya dijo que lo iba recurrir.

Acto seguido sin más intervención se produce a la votación nominal, con el resultado siguiente:

*Carlos Alcuaz Monente, a favor.
D. Purificación Lapuerta Redondo, a favor.
D. Eduardo Luqui Jimenez, en contra.
D. José Manuel Luqui Iriso, en contra.
D^a. Helena Heras Igea, en contra.
D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, en contra.
D^a. M^a José Manzanares Igal, se abstiene.
D. Jesús M^a Antón Lasterra, a favor.
Dña. Irene Jimenez Iribarren, a favor.*

Dado que se produce un empate se procede a una nueva votación para dirimir el empate, con el resultado siguiente:

*Carlos Alcuaz Monente, a favor.
D. Purificación Lapuerta Redondo, a favor.
D. Eduardo Luqui Jimenez, en contra.
D. José Manuel Luqui Iriso, en contra.
D^a. Helena Heras Igea, en contra.
D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, en contra.
D^a. M^a José Manzanares Igal, se abstiene.
D. Jesús M^a Antón Lasterra, a favor.
Dña. Irene Jimenez Iribarren, a favor.*

Por lo que con el voto de calidad de la alcaldesa se aprueba el presente punto del orden del día.

Visto que con fecha 5 de enero de 2010 (número de entrada 10/2010) se recibió en el Ayuntamiento de Caparroso la Sentencia nº 350/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Pamplona dictada el 16 de diciembre de 2009, en el procedimiento abreviado 0000007/2009 seguido a instancia de D^a M^a Josefa Manzanares Igal, contra acuerdo de 30 de octubre de 2008, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso por el que se declara la incompatibilidad del cargo de concejal desempeñado por la recurrente con su inclusión en las listas de sustitución para la contratación temporal en la residencia de la tercera edad José Ramón Zalduendo.

Visto que en la Sentencia referida se estima el recurso contencioso administrativo arriba referenciado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 81 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE ACUERDA:

Primero.- *Interponer el Ayuntamiento de Caparroso Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 350/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Pamplona dictada el 16 de diciembre de 2009, en el procedimiento abreviado 0000007/2009 seguido a instancia de D^a M^a Josefa Manzanares Igal, contra acuerdo de 30 de octubre de 2008, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso por el que se declara la incompatibilidad del cargo de concejal desempeñado por la recurrente con su inclusión en las listas de sustitución para la contratación temporal en la residencia de la tercera edad José Ramón Zalduendo.*

Segundo.- *Encomendar la dirección letrada del Ayuntamiento de Caparroso a los letrados D. Javier Boneta Lapitz y D. Aitor Boneta Jimenez y de la representación del Ayuntamiento de Caparroso al Procurador de los Tribunales D^{ña}. Elena Díez Álvarez de Maldonado.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Pamplona y a la defensa y representación designada.*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:50 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.